

Costes anuales

	A/Secretaría	B/Auxiliar
Sueldo
Trienios ()	()
Pagas extras
C. destino ()	()
C. espec.agrupación (%)
Seguridad Social
TOTAL

Y, para acompañar a la solicitud de subvención ante la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, expido la presente, en a de de 1995.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION,

- (1) "y uno de Auxiliar de Administración General", cuando proceda
- (2) "si hubiera variaciones dentro del año, se indicarán detalladamente los periodos de cada situación.
- (3) definitivo, provisional, interino, etc.

ANEXO III
SOLICITUD DE SUBVENCION

MANCOMUNIDAD DE

Don, Presidente de la Mancomunidad, al amparo y de conformidad con lo establecido en la Orden de 1 de febrero de 1995, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula la concesión de subvenciones para la financiación de los servicios administrativos, SOLICITA el reconocimiento de la máxima subvención que con arreglo a las circunstancias que se acreditan pueda corresponder a esta Mancomunidad, para financiar los costes del personal dedicado a los servicios de Secretaría, según se acreditan.

Se acompaña certificación del acuerdo del órgano competente para autorizar el gasto y de los datos de la Mancomunidad y de los costes de personal, conforme se requiere en el artículo cuarto de la Orden.

Logroño, a de de 1995

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

ANEXO IV
DATOS DE LA MANCOMUNIDAD Y DE COSTES

Don, Secretario de la de la Mancomunidad, CERTIFICO:

Primero.— Que la expresada Mancomunidad está integrada por los Municipios que se relacionan, cada uno de los cuales participa en los servicios comunes señalados con una X:

Municipios miembros	(Servicios en común)
.....
.....
.....

Segundo.— Que los datos relativos a los costes de personal dedicado a las funciones de Secretaría, referidos al año 1995, son los siguientes: (1)

Puesto de trabajo	
Denominación
Grupo
Complemento de destino
Provisión del puesto	
Titular
Nombramiento (2)
Fecha nombramiento
Fecha toma posesión

Régimen de Asistencia Sanitaria

Costes anuales (3)	
Sueldos
Trienios ()
Pagas extras

C. destino
Seguridad Social
TOTAL

Y, para acompañar a la solicitud de subvención ante la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, expido la presente, en ade de 1995.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD,

- (1) si hubiera variaciones dentro del año, se indicarán detalladamente los periodos de cada situación.
- (2) definitivo, provisional, interino, etc.
- (3) referidos al tiempo de dedicación a las funciones de Secretaría

Orden de 1 de febrero de 1995, por la que se regula la gestión del Plan Regional de Obras y Servicios del año 1995

I.B.40

En los términos previstos en el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comunidad Autónoma de La Rioja aprueba anualmente el Plan Regional de Obras y Servicios, a través del cual se reconocen ayudas económicas a las Entidades Locales para la financiación de obras de infraestructura y servicios.

Correspondiendo a esta Consejería la gestión del referido Plan, en virtud de las facultades que tengo conferidas, dispongo:

Sección 1ª.— Disposiciones Generales

Artículo 1º.— La gestión del Plan Regional de Obras y Servicios del año 1995 se realizará por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas con sujeción a lo dispuesto en esta Orden y, subsidiariamente, en el Real Decreto 665/1990, de 25 de mayo, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales.

A la gestión de los créditos presupuestarios afectados al Plan se aplicará también lo dispuesto, en materia de subvenciones y gestión de fondos públicos, en la Ley General Presupuestaria, de 23 de septiembre de 1.988, y en el Decreto 12/1992, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2º.— La cuantía de subvención fijada para cada actuación al aprobar el Plan, así como el porcentaje que tal cuantía represente respecto al presupuesto considerado al efecto, constituirán los límites máximos que la Entidad beneficiaria podrá percibir por la inversión a la que se refieran. El exceso en los costes, cualquiera que sea su causa, será por cuenta de la Entidad Local.

Artículo 3º.— 1- Cuantos documentos hayan de presentarse en cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden, se dirigirán a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, con oficio del Presidente de la Entidad Local, en el que se indicará el expediente al que se refieren y la finalidad u objeto de la remisión.

Todos los documentos han de aportarse en original o en copia compulsada, ajustados a los modelos que para cada caso se establecen y cumplimentados a máquina.

2- Para el cómputo de los plazos de presentación de documentos será determinante la anotación de su recepción o entrada en el Registro General de la Comunidad Autónoma; a este efecto los plazos concluirán a la hora de cierre de las oficinas del Registro en el último día del plazo señalado.

3- Cuando alguno de los documentos presentados se hallare incompleto o se apreciara en él alguna irregularidad formal, se otorgará a la Entidad un plazo de diez días para que lo subsane, con advertencia de los efectos que habrían de derivarse si no lo hiciera.

Artículo 4º.— 1- El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria, de cualquiera de los plazos o de las demás condiciones o requisitos establecidos en esta Orden, determinará la anulación de la subvención en la parte afectada y, en su caso, la exigencia de las responsabilidades que procedan.

2- Previamente a la Resolución de anulación de las subvenciones, se otorgará un plazo de diez días para alegaciones, salvo cuando se hubiera concedido plazo de subsanación con advertencia de anulación.

3- Cada entidad beneficiaria deberá tener presentados en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, al término del día 29 de abril de 1995, los siguientes documentos:

- a) Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del año 1993.
- b) Presupuesto General de la Entidad del año 1994.
- c) Copia o extracto de las actas de las sesiones celebradas -con respeto de la periodicidad que en cada caso corresponda- por el Pleno de la Corporación y por la Comisión de Gobierno, si estuviera constituida, entre el 30 de marzo de 1994 y el 30 de marzo de 1995.
- d) Certificación de tener establecidos y aplicar de forma efectiva los impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; y las tasas o precios públicos